



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

"2021 Año de la salud y del personal Sanitario"
Decreto Provincial 3/2021 adhesión HCD. Ordenanza N° 2706/21

ORDENANZA N° 2739/2021

VISTO:

La construcción de la obra "JARDIN MATERNAL EN LA LOCALIDAD DE TRES ALGARROBOS", y

CONSIDERANDO:

Que por licitación pública n° 9/21 se llamó para la construcción de un Jardín Maternal en la localidad de Tres Algarrobos;

Que el mismo es financiado con fondos de Nación, Provincia y Municipio;

Que la Provincia requiere como condición, con fundamento operativo, y a efectos de concretar eficazmente su funcionamiento, que el inmueble donde se asienta la mencionada obra debe estar registralmente bajo su titularidad, atento a que en el mismo funcionara una institución educativa bajo su ámbito de aplicación y de su exclusiva incumbencia y responsabilidad;

Que resulta innegable el rol fundamental que cumple la dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, puesto que se trata de nada más y nada menos de la encargada de brindar Educación a la sociedad en general y en especial a los niños y niñas de nuestro distrito;

Que, por todo lo expuesto, se considera conveniente y oportuno ceder en donación dicho inmueble a la misma;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 40, Parcela 5b, Partida Inmobiliaria n° 3101, inscripto a la Matricula n° 7170 del Partido de Carlos Tejedor, afectado a la construcción de edificio del Jardín Maternal de Tres Algarrobos (Conf. Licitación Pública n° 9/2021 Expte. 4020-6574/21).

Artículo 2°. La culminación de la construcción del Jardín Maternal mencionado en el artículo precedente, deberá concluirse en un plazo de un año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente. Vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a la misma, la donación quedara sin efecto.

Artículo 3°. Los trámites tendientes a materializar el dominio del inmueble y la inscripción del mismo, quedara a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°. De Forma.

***DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS
TEJEDOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMA
SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.***

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

PRESIDENTE HCD

